

12. LA REPRESENTACION COLECTIVA DE TRABAJADORES

La representación colectiva es un pilar fundamental en las relaciones laborales. Permite a los trabajadores tener una voz organizada frente al empleador, defender sus derechos e intereses, y participar en la toma de decisiones que les afectan. Existen dos grandes tipos de representación: la unitaria (elegida por todos los trabajadores) y la sindical (a través de los sindicatos).

12.1. Representantes Unitarios: Delegados de Personal y Comité de Empresa

Los representantes unitarios son elegidos directamente por los trabajadores de la empresa, independientemente de si están o no afiliados a un sindicato. Su función es representar los intereses generales de la plantilla.

- Fundamento Legal: Artículos 62 al 76 del Estatuto de los Trabajadores (ET).
- Delegados de Personal:
 - Se eligen en empresas o centros de trabajo con un mínimo de 10 y menos de 50 trabajadores.
 - El número de delegados varía en función del tamaño de la plantilla (de 1 a 3 delegados).
- Comité de Empresa:
 - Se constituye en empresas o centros de trabajo con 50 o más trabajadores.
 - El número de miembros del comité varía según el tamaño de la plantilla (de 5 miembros en empresas de 50 a 100 trabajadores, hasta un máximo de 75 en empresas de 1000 a 2000 trabajadores, y 2 por cada 1000 o fracción de más de 2000).

12.2. El Proceso Electoral

La elección de los delegados de personal y miembros del comité de empresa se realiza mediante un procedimiento democrático y reglado.

- Promoción del Proceso: La promoción de elecciones puede ser a iniciativa de los sindicatos más representativos o de los propios trabajadores (al menos el 33% de la plantilla).
- Mesa Electoral: Se constituye una mesa electoral compuesta por trabajadores de la empresa, que se encarga de todo el proceso (censos, candidaturas, votación, escrutinio).
- Censo Electoral: Todos los trabajadores mayores de 16 años y con una antigüedad de al menos un mes tienen derecho a votar.

- Candidaturas: Pueden presentarse candidaturas por parte de los sindicatos o por agrupaciones de electores.
- Votación: El voto es secreto y personal.
- Escrutinio y Proclamación: Tras la votación, se realiza el escrutinio y se proclaman los representantes elegidos. Su mandato es de cuatro años.

12.3. Competencias y Garantías Laborales de los Representantes

Los representantes de los trabajadores gozan de una serie de competencias y garantías para poder desempeñar su labor sin temor a represalias por parte del empleador.

a) Competencias:

- Información y Consulta: Tienen derecho a recibir información periódica de la empresa sobre la situación económica, evolución de las ventas, previsiones de contratación, planes de formación, etc. Deben ser consultados en decisiones importantes que afecten a los trabajadores (modificaciones sustanciales, EREs, ERTes).
- Negociación Colectiva: Pueden negociar convenios colectivos de empresa o acuerdos con la dirección.
- Vigilancia del Cumplimiento Normativo: Supervisan el cumplimiento de la normativa laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.
- Participación en Expedientes: Participan en los expedientes de regulación de empleo (ERE, ERTE), en los procedimientos de movilidad geográfica, etc.

b) Garantías Laborales:

- Expediente Contradictorio: No pueden ser despedidos ni sancionados por causas relacionadas con el ejercicio de sus funciones como representantes, a menos que se les abra un expediente contradictorio, en el que se les da audiencia a ellos y a los demás miembros del comité o delegados.
- Prioridad de Permanencia: En caso de despidos colectivos o extinciones por causas objetivas, tienen prioridad de permanencia en la empresa frente al resto de trabajadores.
- Crédito Horario: Tienen derecho a un número de horas retribuidas al mes para el ejercicio de sus funciones. El número varía según el tamaño de la plantilla (desde 15 horas/mes para menos de 100 trabajadores hasta 40 horas/mes para más de 750). Estas horas se pueden acumular entre los distintos representantes.

- Libertad de Expresión: Tienen derecho a expresar libremente sus opiniones en materia laboral y sindical.

12.4. Representación Sindical: Secciones Sindicales y Delegados Sindicales

La representación sindical se ejerce a través de los sindicatos. Complementa la representación unitaria y es clave para la defensa de los intereses específicos de los afiliados a cada sindicato.

- Fundamento Legal: Ley Orgánica de Libertad Sindical (LOLS).
- Secciones Sindicales: Los trabajadores afiliados a un sindicato pueden constituir una sección sindical en la empresa o centro de trabajo.
- Delegados Sindicales:
 - Los sindicatos con presencia en la empresa (es decir, que tienen al menos un representante en el comité de empresa o delegados de personal) pueden designar delegados sindicales.
 - Su número varía en función del tamaño de la plantilla y la representatividad del sindicato.
 - Gozan de las mismas garantías que los miembros del comité de empresa (crédito horario, expediente contradictorio, etc.).
- Competencias: Representar a los afiliados, recaudar cuotas, distribuir propaganda, negociar convenios colectivos.

Cuadro Comparativo: Representación Unitaria vs. Sindical

Característica	Representación Unitaria	Representación Sindical
Marco Legal	Estatuto de los Trabajadores	Ley Orgánica de Libertad Sindical
Elección	Voto de todos los trabajadores	Designación por el sindicato
Representa a	El conjunto de la plantilla	Los afiliados al sindicato
Figuras	Delegados de Personal, Comité de Empresa	Secciones Sindicales, Delegados Sindicales
Obligatoriedad	Sí, si se dan las condiciones	Voluntaria, depende de la afiliación

La existencia de una representación colectiva sólida es crucial para el equilibrio de poder en la empresa y para garantizar que las decisiones empresariales tengan en cuenta los intereses de los trabajadores.